SESIÓN Nº 50, CELEBRADA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2024

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. Mª Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

D. Vicente Quiles Albert

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

Dña. Mª Magdalena Martínez Rovira

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. Mª Dolores Gonzálvez Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos Gonzálvez Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y cinco minutos del día quince de octubre de dos mil veinticuatro, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 982427X).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1°.- ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Conocidas por todos los asistentes las actas de las sesiones celebradas los días 8 y 10 de octubre de 2024, se aprueban ambas por unanimidad.

2°.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 982541Q).-

Se da cuenta de las siguientes:

- 1. Escrito de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias de 9 de octubre de 2024, dando respuesta al acuerdo plenario de 2 de septiembre de 2024, relativo a Proposición de Vox sobre solicitud de ayudas directas para el sector agrario.
 - 2. Escrito de la Secretaria General de la Consejería de Economía, Hacienda,

Fondos Europeos y Transformación Digital, de 3 de octubre de 2024, informando sobre realización de auditoría en materia de accesibilidad física, sensorial y cognitiva de todas las Oficinas de Asistente en Materia de Registros de la CARM, a fin de evaluar las acciones necesarias para garantizar la accesibilidad universas y la relación con la Administración Regional a toda la ciudadanía, incluido cualquier tipo de discapacidad.

- 3. Escrito de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales de 10 de octubre de 2024, notificando Orden de concesión de subvención directa por importe de 43.000,00 euros, destinada a actuaciones de promoción, dinamización y reactivación de los comercios y a la modernización de mercados municipales de abastos, mercados de venta ambulante, adecuación de infraestructurales comerciales municipales y actuaciones de revitalización y modernización de las zonas comerciales de los cascos históricos.
- 4. Escrito de la Dirección General de Administración Local de 11 de octubre de 2024, notificando resolución sobre nombramiento de D., funcionario de carrera del Ayuntamiento de Yecla, para que desempeñe con carácter accidental el puesto de Secretaria, con efectos de 1 de noviembre de 2024.

3°.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 497255H, 509033Q, 990722D, 962885Q).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- 2. Listas cobratorias del Precio Público por Suministro de Agua Potable y Canon de Saneamiento (Ley 3/2000, de 12 de julio) del 3^{er} trimestre de 2024, y Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del 4º trimestre de 2024 (Expte 990722D).

A la vista de la documentación presentada por FCC Aqualia, S.A., en su condición de concesionaria del Servicio Municipal de Agua Potable y empresa colaboradora en la recaudación de las Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 1. Tomar razón de los datos contenidos en la Lista Cobratoria del Servicio Municipal de Agua Potable, correspondiente al 3^{er} trimestre de 2024, por un importe de 358.767,09 euros.
- 2. El importe a recaudar por la empresa concesionaria por cuenta de la Comunidad Autónoma, en concepto de canon de saneamiento es de 243.013,55 €.
- 3. Aprobar la Lista Cobratoria de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al 4º trimestre de 2024, por un importe de 374.353,40 €, y el correspondiente cargo a FCC Aqualia, s.a., como entidad colaboradora en la recaudación de la Tasa.
- 5. Anular, a la vista de los antecedentes aportados por la empresa concesionaria, recibos de periodos anteriores según el siguiente resumen:
 - Tasa Recogida R.S.U., ejercicio 2024...... 45,50 €.
- 3. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo "....... (Jazz Yecla 2024)", celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 962885Q).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo "............ (Jazz Yecla 2024)",", celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
01/10/24	3067/24	Instant Ticket	3.618,00	1.752,00	1.866,00

4. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo "Slide (Jazz Yecla 2024)", celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 962885Q).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo "Slide (Jazz Yecla 2024)", celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	N⁰ D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
02/10/24	3068/24	Instant Ticket	3.618,00	2.880,00	738,00

5. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas

no vendidas, correspondientes al espectáculo ".....(Jazz Yecla 2024)", celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 962885Q).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo "........................ (Jazz Yecla 2024)", celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	N° D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
03/10/24	3069/24	Instant Ticket	3.618,00	2.052,00	1.566,00

6. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo "......(Jazz Yecla 2024)", celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 962885Q).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo "................................... (Jazz Yecla 2024)", celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
04/10/24	3070/24	Instant Ticket	3.618,00	2.202,00	1.416,00

7. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo "Josh Hoyer&Soul Colosal (Jazz Yecla 2024)", celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 962885Q).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo "Josh Hoyer&Soul Colosal (Jazz Yecla 2024)", celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
05/10/24	3071/24	Instant Ticket	3.618,00	3.216,00	402,00

4°.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTE. 956636M).-

Licencia urbanística a D. (Expte. n.º 478/2024) (Expte.

956636M).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:
 - Comunicación de la fecha de comienzo de la obra.
 - Depósito de fianza por importe de 450,00 euros, en garantía de reposición de la urbanización que resulte deteriorada a consecuencia de las obras de edificación.
 - El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

<u>5°.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 985238M, 988923E, 988989X, 989799X, 990996J, 990014W, 988738Y, 989738M, 989955N, 987199K).-</u>

1. Provisión del puesto de TAG-Jefe de Servicio de Régimen Interior (Expte. 985238M).

Resultando que el próximo día 31 de octubre se jubilará el TAG-Jefe de Servicio de Régimen Interior D., siendo necesario para el correcto funcionamiento del Servicio de Secretaría proceder en el menor plazo de tiempo posible a la provisión de dicho puesto por un funcionario de carrera, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Yecla, conforme a lo previsto en la R.P.T.

Resultando que han renunciado a los derechos a la adjudicación del puesto de Jefe de Servicio de Régimen Interior todos los funcionarios de carrera Técnicos de Administración General de este Excmo. Ayuntamiento que pueden acceder al mismo, con la sola excepción del TAG-Jefe del Departamento de Recursos Humanos D., que ha mostrado su interés en ocupar el mismo.

Y visto el informe del Negociado de Personal, de 10 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 1. Adjudicar al funcionario de carrera municipal, Técnico de Administración General, D., el puesto de TAG-Jefe de Servicio de Régimen Interior, con efectos de 1 de noviembre de 2024.
- 2. Declarar vacante, con la referida fecha de efectos, el puesto de TAG-Jefe del Departamento de Recursos Humando.
- 2. Nombramiento de funcionario interino, Ingeniero Técnico Industrial (Expte. 988923E).

A la vista del informe emitido con fecha 8 de octubre de 2024 por el Arquitecto-Jefe de los Servicios Técnicos Municipales D. Sergio Santa Marco, en el que, habida cuenta de que la carga de trabajo existente en el servicio es excesiva para un solo Ingeniero Técnico Industrial, lo que provoca retrasos en los expedientes y dificultades para mantener la calidad y los tiempos en la emisión de informes y realización de las tareas técnicas específicas del puesto, se propone la cobertura interina de la plaza de Ingeniero Técnico Industrial vacante en la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios.

Considerando que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ..."

Considerando igualmente que el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, permite el nombramiento de funcionarios interinos por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia para la cobertura de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

Estimando que en el citado informe del Arquitecto-Jefe de los Servicios Técnicos Municipales se encuentra acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en los mencionados receptos legales, para poder proceder al nombramiento interino de un Arquitecto Técnico.

Y vistos los informes emitidos al respecto el día 9 de octubre de 2024 por el Negociado de Personal y la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar el nombramiento interino como Ingeniero Técnico Industrial a favor del interesado que corresponda de la Bolsa de Empleo de Arquitectos Técnicos aprobada en sesión de 9 de julio de 2024, conforme al detalle y funciones que se expresan en la ficha del puesto de la R.P.T., hasta que la plaza vacante en plantilla se cubra en propiedad (o en su caso se amortice), por un plazo máximo de tres años.

3. Nombramiento de funcionario interino, Inspector de Obras Auxiliar, hasta que la plaza se cubra en propiedad (Expte. 988989X).

Vistos el informe emitido con fecha 8 de octubre de 2024 por el Arquitecto Municipal-Jefe de los Servicios Técnicos Municipales D. Sergio Santa Marco, del que resulta la necesidad de nombrar funcionario interino, Inspector de Obras Auxiliar, hasta que la plaza se cubra en propiedad, dado que la carga de trabajo existente en el servicio es excesiva para un solo Inspector de Obras-Auxiliar, impidiendo el adecuado desarrollo de las tareas que el puesto tiene asignadas.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ..."

Estimando que las razones expresadas en el informe del Jefe de los Servicios Técnicos Municipales acreditan tanto la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto legal, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos, como las razones de necesidad y urgencia requeridas en el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), para el desempeño interino de la plaza hasta que la misma se cubra en propiedad.

Y vistos los informes del Negociado de Personal y de Intervención, ambos de 9 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el presente acuerdo:

Aprobar el nombramiento interino del interesado que corresponda de la Bolsa de Empleo de Inspectores de Obras aprobada en sesión de 15 de marzo de 2022 (o subsidiariamente de la aprobada con fecha 16 de abril de 2024), conforme al detalle y funciones que se expresan en la ficha del puesto de la R.P.T., y con el siguiente objeto:

- Desempeño interino de la plaza/puesto de Inspector de Obras Auxiliar, hasta que la misma se cubra en propiedad (o en su caso se amortice), por un plazo máximo de tres años.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal y del Servicio de Intervención.
- 4. Contratación de Conserje-Operario para el CEIP "Méndez Núñez" (Expte. 989799X).

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ..."

Estimando que las razones por las que se realiza la solicitud acreditan suficientemente la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto legal, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos.

Y vistos los informes emitidos al respecto el día 9 de octubre de 2024 por el Negociado de Personal y la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la Bolsa de Empleo aprobada el día 9 de abril de 2024 a un Conserje-Operario, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores: Contrato de sustitución de persona con derecho a reserva de puesto de trabajo.

- Objeto de la contratación: Sustitución del Conserje-Operario del CEIP "Méndez Núñez" D., hasta su reincorporación a su puesto de trabajo tras la finalización de su situación de I.T. y disfrute de vacaciones y permisos a que pueda tener derecho.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.
- 5. Contrato de sustitución de Mantenedor de la Brigada de Obras hasta que la plaza/puesto se cubra en propiedad (Expte. 990996J).

A la vista del informe emitido con fecha 19 de octubre de 2024 por el Arquitecto Técnico Municipal-Jefe Acctal. de la Brigada de Obras D. Antonio Ortega Martínez, del que resulta la necesidad de contratar a un Mantenedor, para cubrir la plaza vacante en plantilla, y poder así atender las necesidades de mantenimiento de los Colegios Públicos y las dependencias municipales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, que impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ..."

Estimando que en el mencionado informe del Arquitecto Técnico Municipal-Jefe Acctal. de la Brigada de Obras queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto legal, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y la Intervención Municipal con fecha 11 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la Bolsa de Empleo aprobada el 9 de mayo de 2020, a un Mantenedor, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con la Disposición Adicional 4ª del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo: Contrato de sustitución para la cobertura temporal de plaza de Mantenedor vacante en plantilla, hasta su cobertura definitiva a través del oportuno proceso de selección, con un máximo de tres años.
- Transcurrido el plazo máximo de tres años se producirá la extinción del contrato, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal fijo de plantilla, salvo que el procedimiento selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otra contratación de sustitución.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.
- 6. Contrato de sustitución de Oficial de Artes y Oficios-Pintor de la Brigada de Obras hasta que la plaza/puesto se cubra en propiedad (Expte. 990996J).

A la vista del informe emitido con fecha 19 de octubre de 2024 por el Arquitecto Técnico Municipal-Jefe Acctal. de la Brigada de Obras D. Antonio Ortega Martínez, del que resulta la necesidad de contratar a un Oficial de Artes y Oficios-Pintor, para cubrir la plaza vacante en plantilla, y poder así atender las funciones asignadas al puesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, que impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ..."

Estimando que en el mencionado informe del Arquitecto Técnico Municipal-Jefe Acctal. de la Brigada de Obras queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto legal, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y la Intervención Municipal con fechas respectivas 9 y 11 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la Bolsa de Empleo

aprobada el 8 de octubre de 2024, a un Oficial de Artes y Oficios-Pintor, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con la Disposición Adicional 4ª del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo: Contrato de sustitución para la cobertura temporal de plaza de Oficial de Artes y Oficios-Pintor vacante en plantilla, hasta su cobertura definitiva a través del oportuno proceso de selección, con un máximo de tres años.
- Transcurrido el plazo máximo de tres años se producirá la extinción del contrato, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal fijo de plantilla, salvo que el procedimiento selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otra contratación de sustitución.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.
- 7. Concesión de permiso por matrimonio al Ordenanza-Telefonista de tarde de D.(Expte. 988738Y).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 4 de octubre pasado, considerando lo dispuesto en los artículos 48.l) y 51 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, de conformidad con lo informado por el Negociado de Personal con fecha 7 de octubre, y de forma condicionada a la efectiva producción del hecho que motiva el derecho a permiso, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder al Ordenanza-Telefonista de tarde, D., permiso por matrimonio de quince días naturales, a disfrutar los días 25 de noviembre al 9 de diciembre de 2024.

8. Solicitud del Oficial 1^a de Albañilería D. sobre permiso por acumulación de hora de lactancia y disfrute de vacaciones (Expte. 989738M).

Atendiendo a la solicitud del interesado de fecha 8 de octubre de 2024.

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 9 de octubre de 2024.

Y considerando lo dispuesto en los artículos 48.f) y 51 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 1. Conceder al 1ª de Albañilería D. permiso retribuido de acumulación en jornadas completas del permiso de lactancia por hijo menor de doce meses, a disfrutar en el periodo comprendido entre los días 24 de octubre a 27 de noviembre de 2024, ambos incluidos.
- 2. Reconocer igualmente el derecho del interesado a disfrutar de las vacaciones pendientes de 2024, del 28 de noviembre al 8 de enero de 2025, ambos incluidos.

A la vista de la instancia presentada con fecha 8 de octubre de 2024 por el Conserje-Operario de Deportes D., por la que solicita la ayuda por hijo con discapacidad establecida en el Convenio Colectivo del Personal Laboral Municipal.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, fechado el día 9 de octubre de 2024, del que se desprende procedencia de acceder a lo solicitado, por las siguientes razones:

- -El artículo 16 del Convenio Colectivo establece que la ayuda es "incompatible con cualquier cantidad otorgada por otra Administración Pública por el mismo concepto, hasta la cuantía de ésta, debiendo solamente la Corporación en este casos, complementar hasta el importe total que se reconozca en este Ayuntamiento.
- -La cuantía máxima de la ayuda que habría de otorgar el Ayuntamiento, debidamente actualizada, se cifra en 159,93 euros/mes.
- -Como el interesado percibe una prestación social pública por dicho concepto por importe de 83,33 euros/mes, procede la concesión al mismo de una ayuda municipal en este concepto, por importe de la diferencia entre ambas cantidades, esto es, 76,60 euros/mes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 1. Conceder al Sr., por las razones expuestas, la ayuda por hijo con discapacidad establecida en el Convenio Colectivo del Personal Laboral Municipal, por importe de 76,60 euros/mes.
- 2. La ayuda se concede hasta el 16 de julio de 2025, por ser esta la fecha de fin de la validez del certificado de discapacidad presentado.
 - 10. Orden de servicio a la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña.

6°.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 927692M, 983893T). -

1. Contrato de "Servicios de asistencia para el servicio SAAS (Software as a Service) y mantenimiento de la aplicación de nóminas suministrada por la mercantil Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada, S.L. (Savia) y parametrización y actualización del módulo de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT)", a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad (C.SE.5/24) (Expte. 927692M).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la propuesta de contratación, Memoria Justificativa del Contrato redactada por el Departamento de Recursos Humanos.

Al amparo de lo dispuesto en la Normativa Reguladora de la Contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el expediente de contratación del Contrato de "Servicios de asistencia para el servicio SAAS (Software as a Service) y mantenimiento de la aplicación de nóminas suministrada por la mercantil Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada, S.L. (Savia) y parametrización y actualización del módulo de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT)", abrir el correspondiente Procedimiento Negociado Sin Publicidad, para la adjudicación del contrato, y, con cargo a la partida 2024-92601-2279941 (RC 2779/2024), autorizar el

oportuno gasto por importe de 2.382.20 € y adquirir compromisos de gasto para las anualidades que se indican, por los importes que se señalan:

- 2025: 34.636,40 €
- 2026: 26.204,20 €
- 2. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la adjudicación y contratación del servicio.
- 4. Publicar la licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y cursar la invitación al licitador que ostenta la exclusividad de la fabricación y fabricante en exclusiva y propietaria del software de gestión de Recursos Humanos denominado GINPIX en todas y cada una de las modalidades en que pueda ejecutarse, así como de su marca patentada Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada, S.L. (Savia), según obra en el expediente.
- 2. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de "Tapiz de competición para la práctica de la gimnasia rítmica" (Expte. 983893T).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 1. Adjudicar a Pavimentos y Tapices Técnicos, S.L., por el precio total de 8.361,10 €, IVA incluido (Partida 342.62301), el Contrato Menor de Suministro de "Tapiz de competición para la práctica de la gimnasia rítmica".
- 2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.
 - 3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.
- 4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

<u>7°.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA</u> (EXPTES. 988779E, 988780F, 988712M, 988087T, 986973X, 871121Q, 965165H, 989491T).-

1. Solicitud de Dña. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento "Bar Estación" en Avda. Pablo Picasso (Expte. 988779E).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 1 de octubre de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 8 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado "Bar Estación", en la Avda. Pablo Picasso, en las siguientes condiciones:
 - Periodo y superficie autorizada: Temporada de invierno (de 1 de noviembre de 2024 a 31 de marzo de 2025): 10 m².
 - Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.
- 2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.
- 2. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento "Café Glamour" en calle San Ramón (Expte. 988780F).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 2 de octubre de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 8 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado "Café Glamour", en calle San Ramón, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de invierno (de 1 de noviembre de 2024 a 31 de marzo de 2025): 6 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.
- 2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.
- 3. Autorización a la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Yecla (AFEMY), para la instalación de puesto en la calle de San Francisco-Parque de la Constitución, el día 30 de octubre de 2024, para realización actividad informativa y de sensibilización sobre la salud mental (Expte. 988712M).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 3 de octubre de 2024. Visto el informe emitido por la Policía Local de fecha 9 de octubre de 2024.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal de 9 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 1. Conceder autorización a la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Yecla (AFEMY), para la instalación de puesto en la calle de San Francisco-Parque de la Constitución, el día 30 de octubre de 2024, para realización actividad informativa y de sensibilización sobre la salud mental.
- 2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha Asociación la infraestructura municipal que se refleja en las solicitudes (dos carpas, dos mesas y diez sillas).
- 3. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento de las condiciones expuestas en los citados informes de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal y por la Policía Local, copia de los cuales serán remitidas junto con la notificación del presente acuerdo
- 4. Autorización a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC), para la instalación de puesto en la calle de San Francisco-Parque de la Constitución, el día 23 de octubre de 2024, para realización actividad informativa sobre el cáncer del mama (Expte. 986973X).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 11 de septiembre de 2024.

Visto el informe emitido por la Policía Local de fecha 7 de octubre de 2024.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal de 9 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 1. Conceder autorización a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC), para la instalación de puesto en la calle de San Francisco-Parque de la Constitución, el día 23 de octubre de 2024, para realización actividad informativa sobre el cáncer del mama
- 2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha Asociación la infraestructura municipal que se refleja en las solicitudes (una carpas, una mesas y cuatro sillas).
- 3. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento de las condiciones expuestas en los citados informes de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal y por la Policía Local, copia de los cuales serán remitidas junto con la notificación del presente acuerdo
- 5. Autorización a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC), para la instalación de puesto en la calle de San Francisco-Parque de la Constitución, el día 13 de noviembre de 2024, para realización actividad informativa sobre salud masculina (Expte. 988087T).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 11 de septiembre de 2024.

Visto el informe emitido por la Policía Local de fecha 7 de octubre de 2024.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal de 9 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 1. Conceder autorización a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC), para la instalación de puesto en la calle de San Francisco-Parque de la Constitución, el día 13 de noviembre de 2024, para realización actividad informativa sobre salud masculina
- 2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha Asociación la infraestructura municipal que se refleja en las solicitudes (una carpas, una mesa y cuatro sillas).

- 3. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento de las condiciones expuestas en los citados informes de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal y por la Policía Local, copia de los cuales serán remitidas junto con la notificación del presente acuerdo
- 6. Solicitud de la Asociación de Mayordomos de la Purísima Concepción para celebración del "Almuerzo Yeclano Popular", en las calles de San José y Pascual Amat, en el tramo comprendido entre la plaza de San Cayetano y la calle Miguel Golf (Expte. 871121Q).

A la vista de los siguientes informes:

- Informe de la Inspectora de Sanidad Municipal, Dña. Nuria Chinchilla Chinchilla, emitido el 3 de octubre de 2024.
- Informe de la Inspectora de Servicios Públicos, Dña. Mª Concepción Cánovas Capaz, de 2 de octubre de 2024.
- Informe del Inspector Jefe de la Policía Local D. Pascual Ibáñez Beneito, de 3 de octubre de 2024.
- Informe del I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, de 3 de octubre de 2024.

Teniendo en cuenta que por parte de la Concejalía de Festejos no hay programada ninguna actividad diferente en ninguna de las ubicaciones de la vía pública descrita.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 7 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Asociación de Mayordomos de la Purísima Concepción para celebrar las "Novenas Gachasmigas Populares", consistente en la degustación de gachasmigas, para el pueblo en general, en las calles de San José y Pascual Amat, en el tramo comprendido entre la Plaza de San Cayetano y la calle Miguel Golf, el próximo día 27 de octubre de 2024, de 8:00 a 15:00 horas, y otras actividades complementarias

- 2. La autorización concedida a la Asociación de Mayordomos de la Purísima Concepción quedará sujeta al estricto cumplimiento por esta entidad de todos y cada uno de los siguientes extremos y requisitos:
 - El nivel máximo de ruido no podrá sobrepasar los 85 dB.
 - Los puntos de energía eléctrica necesarios para suministro a la música ambiente y a los castillos hinchables, la instalación de estos elementos o de cualquier otro elemento portátil de semejantes características y demás condiciones técnicas para el desarrollo de la actividad se regirán por lo indicado en el informe del I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano de 3 de octubre de 2024.
 - La dotación de los servicios sanitario y de seguridad y la disposición de seguro de responsabilidad civil y su cuantía, se regirán igualmente por lo indicado en el informe del Sr. Ortega Soriano., y en los apartados j, k y l del punto 4 de la Disposición Adicional Octava de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas de la Región de Murcia, para el aforo previsto entre unas 3.000 y 4.000 personas.
 - En lo relativo a las medidas de seguridad vial, los organizadores habrán de ajustarse al contenido del informe emitido por la Jefatura de la Policía Local, de 3 de octubre de 2024, en el que se señalan las normas y recomendaciones generales a cumplimentar en lo concerniente a desplazamiento de los posibles asistentes a la zona, previsiones de estacionamiento -40 plazas señalizadas- y dotaciones policiales.
 - En cuanto al cumplimiento de medidas higiénico-sanitarias, los organizadores habrán de ajustarse a lo dispuesto a tales efectos en el informe emitido por la Inspección de Sanidad Municipal, de 3 de octubre de 2024 en el que se contienen las normas y recomendaciones generales a cumplimentar en lo concerniente a la preparación y conservación de los alimentos.
 - Una vez terminada la actividad, deberán dejar la vía pública en las debidas condiciones de mantenimiento y limpieza. En garantía del cumplimiento de dicha obligación, y antes de la realización de la actividad, los organizadores deberán depositar en la Caja Municipal una fianza en cuantía de 600,00 euros o por transferencia, antes de la celebración de la actividad.
 - La entidad solicitante deberá someterse al cumplimiento de la normativa vigente, las

preceptivas medidas de seguridad y la obtención de las correspondientes autorizaciones de la Junta de Gobierno Local y cuantas otras autorizaciones o permisos de las autoridades competentes deban obtenerse.

- En el caso de que la actividad genere derechos de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores corresponderán a la asociación organizadora.
- 3. Considerar la actividad como evento especial, a los efectos de lo establecido en el artículo 2, puntos 3 y 4 de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas.
- 4. A los efectos indicados en el punto 2 del presente acuerdo, junto con la notificación del presente acuerdo, será remitida a la Asociación de Mayordomos copia de los mencionados informes emitidos por la Inspectora de Sanidad Municipal, el Inspector Jefe de la Policía Local, el I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano y la Inspectora de Servicios Públicos.
- 5. Dar traslado del presente acuerdo a Protección Civil y los técnicos municipales informantes, para su conocimiento y efectos.
- 7. Solicitud de la Comunidad de Propietarios San Pascual, 16 y otros sobre cambio de ubicación de contenedores de r.s.u. sitos en calle San Pascual, 5 (Expte. 966165H).

Visto el escrito presentado con fecha 19 de septiembre de 2024 por la Comunidad de Propietarios San Pascual, 16 y otros interesados, por el que solicitan la reubicación de los contenedores de r.s.u. sitos en la calle San Pascual, 5.

Y visto el informe emitido al respecto con fecha 7 de octubre de 2024 por el I.T.I. Municipal-Jefe Acctal. de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud por las siguientes razones:

- Los contenedores se encuentran ubicados junto a un solar, por lo que la afección a viviendas y personas es menores que en otras ubicaciones.
- Precisamente por ser la calle San Pascual una calle peatonal, el paso de los peatones no se ve comprometido, ni ahora, ni en todos años atrás desde 2007, pudiendo circular los peatones libremente por la vía peatonal
- No existe constancia de que en todos estos años se hayan utilizado contenedores, ni en este punto, ni en las 600 uds. del resto de la ciudad, para ocultarse y comprometer la seguridad de los ciudadanos.
- No se observan daños a la construcción que pudieran haberse causado por la manipulación de los contenedores por parte de los empleados del servicio de recogida

de r.s.u., pero si se produjeran, se asumiría la responsabilidad civil que de ello se derivara. No obstante, se ha aleccionado a los trabajadores del servicio, para que sean especialmente cuidadosos con esos contenedores.

- La experiencia indica que es preferible que los contenedores estén junto a un solar en el que no hay viviendas, por molestarse menos a la convivencia.
- Ya fue denegada otra solicitud de cambio de ubicación de este mismo contenedor de r.s.u. por las mismas razones.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar a la Comunidad de Propietarios San Pascual, 16 y otros interesados, por las razones expuestas, su solicitud de reubicación de los contenedores sitos en calle San Pascual, 5.

8. Solicitud de la Asociación de Personas con Discapacidad Física, Orgánica y Sensorial de Yecla (ADFY), sobre habilitación de plaza de estacionamiento reservado a discapacitados en calle Infante Don Juan Manuel (Expte. 989491T).

Accediendo a lo solicitado por la Asociación de Discapacitados Físicos de Yecla (ADFY), mediante escrito presentado el día 13 de septiembre de 2024.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 11 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 1. Aprobar la habilitación de una nueva plaza de estacionamiento reservado a discapacitados en calle Infante Don Juan Manuel, en el lugar especificado en el citado informe.
- 2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas oportunas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

8°.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 987017H, 988388M, 988163Z, 988063K, 881560P, 991178M, 988762F, 989278Y).-

1. Solicitud de la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal "Juan Miguel Benedito" (Expte. 987017H).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 9 de septiembre de 2024, visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 4 de octubre

de 2024, que cuenta con el visto bueno de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 1. Conceder a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) autorización de uso del Auditorio Municipal "Juan Miguel Benedito" el día 23 de octubre de 2024, para realización de charla sobre el cáncer de mama.
- 2. Aprobar a dicha asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.
- 3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.
- 2. Solicitud de la Asociación de Mayordomos de la Purísima Concepción de Yecla sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal "Juan Miguel Benedito" (Expte. 988388M).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 9 de septiembre de 2024, visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 10 de octubre de 2024, que cuenta con el visto bueno de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 1. Conceder a la Asociación de Mayordomos de la Purísima Concepción de Yecla autorización de uso del Auditorio Municipal "Juan Miguel Benedito" los días 10 y 17 de noviembre de 2024, para la presentación de la revista anual de la Asociación y la revista "Yeclano Ausente".
- 2. Aprobar a dicha asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.
- 3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.
- 3. Solicitud de la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal "Juan Miguel Benedito" (Expte. 988163Z).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 3 de septiembre de 2024, visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 10 de octubre de 2024, que cuenta con el visto bueno de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) autorización de

uso del Auditorio Municipal "Juan Miguel Benedito" el día 13 de noviembre de 2024, para realización de charla sobre salud masculina.

- 2. Aprobar a dicha asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.
- 3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.
- 4. Solicitud de la Escuadra El Castillo, III del Bastón, sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal "Juan Miguel Benedito", para conferencia sobre la Inmaculada Concepción.

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 27 de septiembre de 2024, y visto el informe emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos de fecha 11 de octubre de 2024, y visto igualmente el informe de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 1. Conceder a la Escuadra El Castillo, III del Bastón, autorización de uso del Auditorio Municipal "Juan Miguel Benedito", para celebración de conferencia sobre la Inmaculada Concepción, el día 1 de diciembre próximo, de 20:30 a 22:30 horas.
- 2. Condicionar el anterior acuerdo al previo pago por la entidad interesada del importe del correspondiente precio público, que asciende a 120,00 €.
- 3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.
- 5. Solicitud de la Asociación para la rehabilitación de problemas con el alcohol, las drogas y otras conductas adictivas de Yecla (ARY) sobre autorización de utilización del Teatro Concha Segura para celebración de Gala Benéfica (Expte. 881560P).

Resultando que en sesión de 27 de febrero de 2024 fue concedida autorización a la Asociación para la Rehabilitación de Problemas con el Alcohol y otras Drogas y otras Conductas Adictivas de Yecla (ARY) para uso del Teatro Concha Segura, el día 30 de noviembre de 2024, para celebración de Gala Benéfica con motivo del Día Mundial Sin Alcohol

Resultando que mediante escrito de 24 de septiembre de 2024, ARY ha presentado solicitud de cambio de fecha de celebración de la citada gala benéfica, con el fin de que pueda llevarse a cabo la celebración del acto del "Pregón de las Fiestas de la Virgen 2024" el día 30 de noviembre.

Y visto el informe emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos de 8 de octubre de 2024, firmado igualmente por la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 1. Autorizar el cambio de fecha de celebración en el Teatro Concha Segura de la Gala Benéfica de la Asociación para la rehabilitación de problemas con el alcohol, las drogas y otras conductas adictivas de Yecla (ARY), que pasa del día 30 de noviembre al día 16 del mismo mes.
- 2. Aprobar a dicha Asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Teatro Concha Segura en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 1.800,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.
- 3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.
- 6. Solicitud de la Asociación de Mayordomos de la Purísima Concepción sobre autorización de utilización del Teatro Concha Segura (Expte. 991178M).

Accediendo a lo solicitado en escrito de 9 de octubre de 2024, y visto el informe emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal con fecha 11 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 1. Conceder a la Asociación de Mayordomos de la Purísima Concepción autorización de uso del Teatro Concha Segura, para celebración de acto del "Pregón de las Fiestas de la Virgen 2024", el día 30 de noviembre de 2024, a las 19:00 horas.
- 2. Condicionar el anterior acuerdo al previo pago por la entidad interesada del importe del correspondiente precio público, que asciende a 1.800,00 €.
- 3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 4 de octubre de 2024, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 8 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno	Local ado	pta por unanimidad	los siguientes acuerdos
----------------------	-----------	--------------------	-------------------------

1. Conceder a D. y Dña. autorización de

uso del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 23 de noviembre próximo, a las 13:45 horas.

- 2. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 7 de octubre de 2024, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 9 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 2. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

9°.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS AMPAS DE LOS COLEGIOS, INSTITUTOS, ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES Y CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA Y A LA FAMPA DE YECLA, ANUALIDAD 2024 (EXPTE. 989653T).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 989653T.

De conformidad con el informe-propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 9 de octubre de 2024, que cuenta con la conformidad de la Concejala delegada de Educación.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Educación y Escuelas Infantiles.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria 2024 para el otorgamiento de subvenciones a las asociaciones de madres y padres de alumnos (A.M.P.A.) de los Colegios, Institutos y Escuelas Infantiles Municipales, Centro de Atención Temprana, y a la Federación de dichas asociaciones

(F.A.M.P.A.), situadas en este término municipal, favoreciendo la participación de las familias en la educación para la consecución del éxito escolar del alumnado, mediante el apoyo de la labor que realizan y el fomento de las actividades de participación, asociación y formación de las mismas.

- 2. Las condiciones por las que se rige la convocatoria son las siguientes:
- Aplicación presupuestaria: 2024-326-48923.
- Bases reguladoras: Publicadas en B.O.R.M. Núm. 259, de 9 de noviembre de 2021.
- Importe total a subvencionar: Máximo de 17.000,00 € (RC 2024.2.0012888.000),
 descompuesto de la siguiente forma:
 - o A.M.P.A. Colegios e Institutos: Máximo de 1.025,00 €.
 - o A.M.P.A. Escuelas Infantiles Municipales: Máximo de 150,00 €.
 - o A.M.P.A. Centro Atención Temprana: Máximo de 600,00 €.
 - ∘ F.A.M.P.A. Local: Máximo de 250,00 €.
- Requisitos de los beneficiarios: Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los Colegios, Institutos, Escuelas Infantiles y Centro de Atención Temprana de Yecla, y Federación Local de dichas asociaciones, inscritas en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones y en el Registro de Asociaciones de Alumnos y Padres de Alumnos de la Consejería de Educación.
- Lugar donde pueden obtenerse las Bases de la convocatoria: Agencia de Desarrollo Local, Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, página web municipal www.yecla.es (Área Económica/Becas, subvenciones y ayudas/Área de Educación).
- Plazo de presentación de solicitudes: 10 días (hábiles) a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.R.M.
- Ámbito temporal de los gastos subvencionables: Actuaciones desarrolladas desde el 1 de enero de 2024.
- Criterios de concesión de las ayudas:
 - Mayor compatibilidad y complementariedad del gasto con las competencias y prioridades municipales.
 - Mayor rentabilidad social (nº beneficiarios).
 - Mayor relevancia social de la problemática o necesidad a la que se dirigen las actuaciones.

 Idoneidad de las actividades programadas para la asistencia, prevención y/o promoción social y para la evitación de la exclusión social del colectivo destinatario.

10°.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN EL ÁMBITO DE LOS PROGRAMAS DE ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN, A LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES JUVENILES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE YECLA, EJERCICIO 2024 (EXPTE. 987617Q).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 987617Q.

De conformidad con el informe-propuesta del Servicio de Juventud, de fecha 4 de octubre de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Juventud.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Educación y Escuelas Infantiles.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones, en el ámbito de los programas de Asociacionismo y Participación, a las asociaciones y entidades juveniles sin ánimo de lucro que operan en el municipio de Yecla, Ejercicio 2024, de conformidad con las correspondientes Bases reguladoras, aprobadas por este Excmo. Ayuntamiento y publicadas en el B.O.RM. Nº 261, de 10 de noviembre de 2004; en el B.O.RM. N.º 164, de 18 de julio de 2006 (modificación Bases); y en el B.O.R.M. N.º 28, de 4 de febrero de 2020 (modificación Bases).

Condiciones de la convocatoria:

- Aplicación presupuestaria: 2024-33701-48901.
- Importe total a subvencionar: Máximo de 4.000,00 € (RC 2024.2.0012766.000).
- Requisitos de los solicitantes: Asociaciones juveniles, secciones juveniles y asociaciones prestadoras de servicios a la juventud con delegación o sede en Yecla, inscritas en el Censo de Entidades Juveniles de la Región de Murcia con anterioridad a la fecha de aprobación de la presente convocatoria anual.
- Lugar donde pueden obtenerse las Bases de la convocatoria: página web del Excmo.
 Ayuntamiento de Yecla (www.yecla.es)/Becas, subvenciones y ayudas/Área de Juventud.

- Lugar de presentación de solicitudes: Registro General Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plazo de presentación de solicitudes: 20 días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.R.M.
- Ámbito temporal de los gastos subvencionables: Actuaciones desarrolladas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
- Requisitos específicos de la documentación a presentar por los solicitantes: Los establecidos en el art. 5 de las Bases reguladoras.

11°.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES 2024 (EXPTE. 989370A).-

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela, de 11 de octubre de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el presupuesto de gastos de las Fiestas de la Virgen de 2024, que asciende a un total, IVA incluido, de 53.373,10 euros (RC 13052/24).

12°.- PERMUTA DE DÍA FESTIVO (8 DE DICIEMBRE DE 2024) FIJADO EN EL CALENDARIO DE APERTURA AL PÚBLICO DE COMERCIOS EN DOMINGO Y DÍAS FESTIVOS EN LA REGIÓN DE MURCIA, AÑO 2024 (EXPTE. 991005X).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 991005X.

Habiéndose fijado, mediante Orden de 24 de noviembre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa (B.O.R.M. Núm. 277, de 30 de noviembre de 2023), el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para el año 2024, en los siguientes términos: 7 de enero, 19 de marzo, 28 de marzo, 9 de junio, 23 de junio, 6 de octubre, 12 de octubre, 1 de noviembre, 3 de noviembre, 1 de diciembre, 6 de diciembre, 8 de diciembre, 9 de diciembre, 15 de diciembre, 22 de diciembre y 29 de diciembre.

Teniendo en cuenta que el día 8 de diciembre de 2024 coincide con la festividad nacional de la Inmaculada Concepción, Patrona de esta ciudad, no resultando adecuado que durante dicho día permanezcan abiertos al público los comercios en este municipio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 1. Permutar el día 24 de noviembre de 2024 por el día 8 de diciembre de 2024 (festividad nacional de la Inmaculada Concepción, Patrona de esta ciudad), como día de apertura al público de los establecimientos comerciales en domingos y festivos, en el término municipal de Yecla, durante el año 2024.
- 2. Comunicar el anterior acuerdo a la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 3. Dar la debida publicidad a la anterior permuta, para general conocimiento de los comerciantes y consumidores de este término municipal, a través del Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, Tablón Electrónico Municipal, página web municipal, y demás medios de difusión local.

13°.- SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DE INFORME DE VIABILIDAD PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL CAMINO DE 'LA CAPELLANÍA' CRA-5" (EXPTE. 942478Y).-

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 30 de julio de 2024, por el que se aprobó el proyecto de las obras de "Acondicionamiento y mejora del Camino de `La Capellanía` CRA-5", por importe de 658.165,74 €, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, D. Juan José García Megías.

Teniendo en cuenta que el citado camino entronca con la carretera RM-404, afectando a las zonas de dominio público, servidumbre y afección.

Y de conformidad con el informe-propuesta del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Juan José García Megías de 10 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad solicitar de la Dirección General de Carreteras informe de viabilidad de las obras contempladas en el referido proyecto,

conforme a lo expresado en el informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, copia del cual será remitida junto con el presente acuerdo.

14°.- SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL GALARDÓN BANDERA SENDERO AZUL PARA EL SENDERO "PASARELAS DEL YECLA VALORA Y MIRADOS DE LA MOLINERA" Y SOLICITUD DEL GALARDÓN PARA EL SENDERO "VÍA VERDE DEL CHICHARRA YECLA" (EXPTE. 991018P).-

A la vista del informe-propuesta de la Agente de Desarrollo Local-Turismo Dña. Inmaculada Rubio Gil de 10 de octubre de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local y la Concejala delegada de Turismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 1. Solicitar la renovación del galardón Bandera Sendero Azul para el sendero de "Las Pasarelas del Yecla Valora y el Mirador de la Molineta", aprobando a tal efecto un gasto por importe de 300,00 euros, sin IVA (Pda. 432-2269997).
- 2. Aprobar la presentación de la candidatura al galardón Bandera Sendero Azul para el Sendero "Vía Verde del Chicharra" aprobando al efecto un gasto por importe de 500 euros, sin IVA (Pda. 432-2269997).
- 3. Habilitar a la Agencia de Desarrollo Local a realizar los trámites oportunos a tales efectos.
- 4. Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma del preceptivo compromiso con la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC) en los términos reflejados en el citado informe de la Agencia de Desarrollo Local.

15°.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y COLABORACIÓN DE LA RED DEPORTIVA YECLA PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTO DEPORTIVO "TORNEO DE MINIBASKET" (EXPTE. 988009K).-

A la vista del escrito y documentos adjuntos presentados con fechas 16 de mayo y 4 de octubre de 2024 por la Red Deportiva Yecla, por los que solicita autorización y colaboración municipal para realización del evento deportivo Torneo de Minibasket en la Sala Escolar Herratillas, el día 19 de octubre de 2024, de 9:00 a 14:00 h.

Vista cuanta documentación obra en el expediente n.º 988009K y especialmente el informe emitido al respecto por el Director del Servicio Municipal de Deportes de 14 de octubre de 2024.

Habida cuenta que el evento consiste en una actividad deportiva competitiva de carácter no oficial.

Considerando que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: el R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas; la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Protocolo de Actuación para la Actividad Deportiva en la Región de Murcia publicado en el BORM de 27 de abril de 2022 mediante Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes; la Normativa reguladora del acceso y uso a las instalaciones deportivas municipales de Yecla; y la Ordenanza Fiscal nº 30, reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios Deportivos y Alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales.

Constando en expediente la tramitación de la solicitud siguiendo lo dispuesto en 1.2 en la Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia.

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirán de acuerdo de la Junta de Gobierno previa valoración de los mismos cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución.

Y conforme a la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 14 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 1. Conceder autorización para la organización y desarrollo del evento organizado por la Red Deportiva Yecla, denominado Torneo de Minibasket a celebrarse el 19 de octubre de 2024, conforme a las condiciones reflejados en el informe del Director del Servicio Municipal de deportes de referencia.
- 2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en el indicado informe, consistente en la puesta a disposición de la asociación

organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades que constan en los informes de referencia.

- 3. Aprobar igualmente la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 157,20 €.
- 4. Condicionar el presente acuerdo al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos:
 - Cumplimiento en todo momento las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes, y las que consten en el referido informe.
 - Cumplimiento de las disposiciones de aplicación, entre otras, las que constan en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia, y especialmente la siguientes:
 - Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia. (BORM 27.4.22), entre cuyo ámbito de actuación se encuentra por ser una competición oficial.
 - Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla sean de aplicación.
 - Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
 - Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de los protocolos, medidas de higiene, limpieza y desinfección, seguridad, circulaciones, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control así como la viabilidad de la prueba. Además, la asociación organizadora, deberá colaborar en la conservación y limpieza de las instalaciones utilizadas, facilitando la celebración de otros eventos.

- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Presentación de memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.
- 5. Los organizadores asumen la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su practica deportiva le sean de aplicación. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.
- 6. Advertir a los organizadores que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.
- 7. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorización obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes. De igual modo, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, ordenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento

16°.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y COLABORACIÓN DEL CENTRO EXCURSIONISTA DE YECLA PARA LA 33ª EDICIÓN CARCHE-ARABÍ (EXPTE. 980405Z).-

En relación con el escrito y documentación adjunta presentado por el club deportivo Centro Excursionista de Yecla de fecha el 17 de septiembre de 2024, por el que solicita autorización para la celebración el próximo 19 de octubre de la XXXIII Marcha Carche-Arabí

2024, consistente en una ruta de senderismo no competitiva de 45 km., que une los dos montes emblemáticos de nuestro entorno como son el Carche y el Arabí, con salida en la Plaza Mayor de Raspay y meta en las faldas del Monte Arabí, en el acceso por pista que conduce a la Casa del Guarda.

Vista cuanta documentación obra en el expediente n.º 828283T y especialmente los informes emitidos al respecto por los técnicos y Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan

- Informe de la Policía Local de 11 de octubre de 2024.
- Informe de la Inspectora de Sanidad Municipal de fecha 14 de octubre de 2024.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos pertenecientes a los Servicios Técnicos Municipales respecto al Servicio de Agricultura de 14 de octubre de 2024.
- Informe del Servicio Municipal de Medio Ambiente de 14 de octubre de 2024.
- Informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de 14 de octubre de 2024 Habida cuenta que es una actividad deportiva no competitiva y no oficial.

Teniendo en cuenta que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; el Decreto 48/1998 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de Protección del medio ambiente frente al ruido; la Ordenanza municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones; el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; el Reglamento General de Circulación 1428/2003; el Decreto 69/2002, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de «El Carche»; el Plan de gestión integral de los espacios protegidos del Altiplano de la Región de Murcia, Decreto n.º 13/2016, de 2 de marzo, por el que se declara el Monte Arabí en el término municipal de Yecla (Murcia) espacio natural protegido, en la categoría de Monumento Natural; la Ley 42/2007 de la Ley de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; el Reglamento 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Capítulo III, Anexo II); y el Decreto 172/1995, de 22 de noviembre, por el que se regulan la condiciones sanitarias para la venta de alimentos y de determinados animales vivos fuera de establecimientos permanente.

Estimando igualmente que, entre otras medidas de aforo, higiene y prevención que se han de cumplir en el evento deportivo, se encuentran las recogidas en el Protocolo de Actuación para la Actividad Deportiva en la Región de Murcia publicado en el BORM de 27 de abril de 2022 mediante Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, constando en el expediente la tramitación de la comunicación previa siguiendo lo dispuesto en 1.2 en dicha Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes.

Y conforme a la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 14 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización y colaboración municipal al Centro Excursionista de Yecla para celebración de la XXXIII Clásica Marcha Carche – Arabí 2024, a celebrar el próximo 19 de octubre de 2024, con sometimiento a las condiciones y recorridos reflejados en los mencionados informes de los servicios municipales competentes, copia de los cuales se remitirá junto la notificación del presente acuerdo.

- 2. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:
 - Con carácter previo a la celebración de la prueba, los organizadores deberán adaptar el recorrido y haber obtenido las correspondientes autorizaciones según lo indicado en el informe emitido por el Servicio Municipal de Medio Ambiente, especialmente del organismo autonómico competente ((Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de la CARM).
 - Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
 - Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de las medidas contenidas en los informes, así como los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control, especialmente para las labores de limpieza, desinfección de los materiales, control de aforos y circulaciones, la limpieza de la vía publica afectada.
 - Obligación de adoptar por las entidades organizadores de las distintas actividades, de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes y espectadores, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.
 - Comunicación al Cuerpo de Policía Local, el horario de llegada a la N-344, a la altura de "Los Picarios" al efecto de que se pueda establecer por estos últimos las medidas de seguridad necesarias, debiendo respetar, en todo momento, las normas de circulación y seguridad vial habida cuenta que el circuito estará abierto al trafico, especialmente las indicadas a la circulación nocturna y cuando circule por la calzada o

el arcén, deberá ir provisto de un elemento luminoso o retrorreflectante homologado y que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual

- Comunicación a los agentes medioambientales de Yecla y al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA), la organización de dicha actividad a los efectos oportunos.
- Obtención de los organismos competentes o de los titulares de terrenos afectados, cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios para la organización y celebración de la actividad, y especialmente comunicar la organización de la actividad a los propietarios de terrenos particulares y cotos de caza afectados, a los efectos de su conocimiento y coordinar con ellos las medidas oportunas a los efectos de evitar riesgos y garantizar la seguridad de la marcha.
- Puesta en contacto con el Alcalde Pedáneo de Raspay para organizar el punto de salida desde la Pedanía donde no existen problemas de tráfico.
- Respeto de las condiciones establecidas en el Decreto 48/1998 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de Protección del medio ambiente frente al ruido, así como la Ordenanza municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones.
- Obligación de observar en todo momento conductas respetuosas con el entorno y el medio ambiente en el que se desarrollará el evento, especialmente las condiciones establecidas en los informes de referencia.
- Prohibición de arrojar basuras o residuos debiendo ser depositadas en los contenedores existentes.
- En el caso de llevar a cabo la instalación de cintas o banderolas de señalización, u otros elementos auxiliares para desarrollar la actividad, se estará a lo dispuesto por el organismo competente en la concesión de la autorización, y al menos, estos deberán ser retirados en el plazo de 15 días desde la finalización del evento.
- Obligación de indicar expresamente en la cartelería, y en todos los medios de difusión anunciadores del evento deportivo, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Obligación de presentar memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses

- desde la celebración de la actividad en aquellas actividades que se cobre cuota de inscripción.
- En el supuesto de avituallamiento a los participantes, de realizará siguiendo las medidas higiénico-sanitarias que se deben adoptar en cumplimiento de la normativa que le es de aplicación a esta actividad que se realiza fuera de establecimientos permanentes de acuerdo al informe de la Inspectora de Sanidad Municipal.
- 3. Los organizadores asumen la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su practica deportiva le sean de aplicación. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.
- 4. Advertir igualmente a los organizadores que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.
- 5. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorización obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes, especialmente la preceptiva autorización del organismo competente, entre otras, en materia de medio ambiente de la Comunidad Autónoma. De igual modo, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos, así como al cumplimiento de los protocolos, ordenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento.

17°.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Licencia urbanística nº 144/2007: Transmisión de la titularidad de la licencia urbanística nº 144/2007, de Inversiones Dadica Friends, S.L. a Colchones Gomarco, S.L.U. (Expte. 978926W)

Visto el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 4 de enero de 2008 en el que se concede licencia municipal n.º 144/207 a J.S. Muebles Tapizados, S.L. para construcción de dos naves industriales destinadas a fábrica, oficinas y exposición de muebles tapizados (NAVE I) en Ctra. De Villena C-3314 P.K. 57,4, sin que la misma habilitara a su titular para iniciar la ejecución de las obras ya que se concedió al amparo del proyecto básico.

Visto el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2008 en el que se autoriza el inicio de las obras de Nave I correspondiente a la licencia urbanística n.º 144/2007 conforme al Proyecto de Ejecución presentado.

Y visto el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2017 en el que se toma razón de la transmisión de la titularidad de la referida licencia urbanística de J.S. Muebles Tapizados, S.L. a Inversiones Dadica Friends, S.L.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad tomar razón en expediente de la transmisión de titularidad de la licencia urbanística n.º 144/2007, de Inversiones Dadica Friends, S.L. a Colchones Gomarco, S.L.U.

2. Licencia de segregación a Dña. (Expte. 923232R).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 923232R.

Visto el escrito presentado por Dña. (R.E. Núm. 7462, de 24/04/2024), en el que solicita licencia de segregación de la finca registral número 38.584, de su propiedad.

Resultando:

- Que la superficie de dicha finca según Registro de la Propiedad, es de 25.008,82 m², según catastro de 24.842 m² y de 25.008,79 m² según reciente medición practicada por el Arquitecto Técnico D.
- Que dicha finca se corresponde con la parcela 338 del polígono 34, situada en Paraje
 de La Decarada, referencia catastral 30043A03400338, situada en Suelo No Urbanizable
 General, suelo de explotación de regadío.
- Que sobre dicha finca registral existe una construcción de 679 m², que consta en el catastro.

Considerando lo dispuesto en los arts. 95, 106 y 107 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en los que se regula, respectivamente, el régimen excepcional de edificación en Suelo no urbanizable protegido por el planeamiento, la indivisibilidad de las parcelas a efectos urbanísticos y el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo establecido en los arts. 2.2.2 (régimen general del Suelo No Urbanizable) y 2.2.4 (condiciones generales de la edificación en Suelo No Urbanizable) de la Normativa Urbanística del P.G.O.U.

De conformidad con lo dispuesto en el art. único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0,20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2,50 hectáreas en terrenos de secano.

Y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 30 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 2.2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por los interesados a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

Accediendo a la solicitud del interesado de 14 de octubre de 2024, que cuenta con la conformidad de la Jefatura de los Servicios Técnicos Municipales y de la Concejalía de Obras e Infraestructuras y Servicios Públicos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Autorizar la asistencia del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D.

....., a la Feria de la Construcción, Sostenibilidad y Rehabilitación de Torre Pacheco, el día 17 de octubre de 2024.

- 3.2. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015 (y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:
 - La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
 - Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
 - El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
 - En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.
- 4. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de "49,80 Tm de asfalto en frío tipo AF-12 incluso emulsión asfáltica para el parcheo de caminos" (Expte. 992513Q).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de los Servicios Técnicos Municipales.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 4.1. Adjudicar a Levantina de Mezclas Bituminosas S.L., por el precio total de 6.994,53 €, IVA incluido (Partida 454.61149), el Contrato Menor de Suministro de "49,80 Tm de asfalto en frío tipo AF-12 incluso emulsión asfáltica para el parcheo de caminos"
- 4.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.
 - 4.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.
- 4.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 5. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de "Licencias de software antimalware EDR/XDR Watchguard" (Expte. 982542R).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Informática.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 5.1. Adjudicar a Tecon soluciones Informáticas, S.L., por el precio total de 6.334,35 €, IVA incluido (Partida 92601.64100), el Contrato Menor de Suministro de "Licencias de software antimalware EDR/XDR Watchguard".
- 5.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.
 - 5.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.
- 5.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 6. Contrato de Obras de "Creación de Centro Enoturístico y actuaciones de eficiencia energética en edificios de uso turístico- Casa de los Arcos. Plan de Sostenibilidad Turística 'Yecla es +'. Actuación 7 Eje 2 y Actuación 18 Eje 4. Financiado por la Unión Europea Next Generation EU-PRTR" (C.O.5/24): Requerimiento de cumplimiento de plazo y

advertencia de imposición de penalidades (Expte. 900819N).

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2024, se adjudicó a Urgacén Viena 25, S.L. el Contrato de Obras de "Creación de Centro Enoturístico y actuaciones de eficiencia energética en edificios de uso turístico- Casa de los Arcos. Plan de Sostenibilidad Turística 'Yecla es +'. Actuación 7 - Eje 2 y Actuación 18 - Eje 4. Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU-PRTR", quedando formalizado el mismo en documento administrativo de fecha 3 de julio de 2024.

Resultando que dado que las obras fueron iniciadas el día 22 de julio de 2024 conforme a lo previsto en el Acta de Comprobación del Replanteo, y que el plazo de ejecución es de seis meses, la fecha máxima de finalización de las mismas el día 22 de enero de 2025.

- Que transcurridos más de dos meses desde el inicio de las obras (que suponen un tercio del plazo total de ejecución) las obras ejecutadas representan tan solo un 5% del total del proyecto.
- Que se constata un alarmante retraso en el cumplimiento del cronograma de trabajo establecido, evidenciándose una notable carencia de recursos, tanto personales como de maquinaria por parte de la empresa contratista, lo que genera serias dudas sobre la capacidad para cumplir los plazos previstos.

Y considerando lo dispuesto en el art. 193 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos: Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 6.1. Advertir a la contratista Urgacén Viena 25, S.L., que habida cuenta de que las obras están financiadas por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU, en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, el Ayuntamiento será inflexible en el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra contrato, por lo que en caso de demora, procederá a imponer las penalidades que correspondan y ejercer cuantas acciones sean necesarias para la defensa de sus intereses.
 - 6.2. Requerir a Urgacén Viena 25, S.L. para que adopte las medidas que resulten

precisas para la agilización de los trabajos y para la terminación de las obras en plazo, debiendo presentar a estos efectos, a la mayor brevedad posible, un nuevo cronograma de ejecución de las obras.

- 6.3. La penalidad total que pueda imponerse al contratista se deducirá de los pagos pendientes al mismo, sin perjuicio de que el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 194 LCSP, exija al contratista la indemnización por daños y perjuicios que proceda en caso de que se perdiera la financiación del contrato y se debiera reintegrar total o parcialmente la subvención concedida a este Ayuntamiento.
- 7. Corte de la calle de San José el día 31 de octubre de 2024 para realización de jornada comercial con motivo de las festividades de Todos los santos y Halloween (Expte. 989785C).

De conformidad con la propuesta del Concejal de Comercio Dña. María Magdalena Martínez Rovira, de 7 de octubre de 2024, y visto los informes emitidos al respecto por la Policía Local y por Servicios Públicos con fecha de 14 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 7.1. Aprobar el cierre al tráfico de la calle San José, desde la calle Rambla a la calle San Francisco, para realización de una jornada comercial especial con motivo las festividades de Todos los santos y Halloween, el día 31 de octubre de 2024.
- 7.2. El corte de la calle al tráfico, que durará desde las 20:00 horas hasta las 24:00 horas, se realizará por la Policía Local en el momento en que proceda en función de la afluencia de clientes al Mercado de San Cayetano y resto de usuarios de la vía.
- 7.3. Ordenar a la Policía Local que proceda a la instalación de la señalización correspondiente y a realizar el corte en las calles que proceda.
- 7.4. El corte de calle aprobado no supone autorización de actividad especial alguna, que por tanto precisaría de solicitud y concesión de autorización independiente, en función de sus características e instalaciones.
- 7.5. Notificar al Departamento de Servicios Públicos el presente acuerdo, para su conocimiento y efectos.
- 8. Segunda concesión de ayudas extraordinarias para libros y material escolar 2024 (Expte. 957045E).-

De conformidad con el informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 15 de octubre de 2024, sobre segunda concesión de ayudas extraordinarias para libros y material escolar del ejercicio 2024, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder ayudas extraordinarias para libros y material escolar a los menores que se relacionan en dicho informe-propuesta obrante en expediente, en las cuantías que igualmente se indican (RC. nº 9728/24).

9. Campaña Municipal de Reforestación 2024 (Expte. 992522D).

A la vista del interés demostrado por la Asociación Naturalista para la Investigación y Defensa del Altiplano (ANIDA), así como por distintas personas y colectivos por contribuir a la mejora del medioambiente urbano con la reforestación de árboles en los montes públicos y del entorno del casco urbano, se considera de interés llevar a cabo una campaña municipal de reforestación de dichos montes, al objeto de fomentar actividades de ocio y tiempo libre y transmitir actitudes de respeto, cuidado y disfrute de nuestro entorno.

Entendiendo en consecuencia oportuno que el Ayuntamiento proporcione el lugar y medios materiales necesarios para llevar a cabo esta actividad, que viene realizándose desde hace décadas por dicha Asociación y el Ayuntamiento.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Medio Ambiente, de 15 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la Campaña Municipal Reforestación 2024, a realizar en colaboración la Asociación Naturalista para la Investigación y Defensa del Altiplano (ANIDA), consistente en la plantación de flora autóctona en el paraje "Medianiles de los Pajonares", durante el mes de octubre de 2024.

10. Bases y convocatoria del XII Concurso de Dibujo "Nuestra Constitución" 2024 (Expte. 987955K).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 987955K.

Y siendo el propósito fundamental del Concurso de Dibujo de referencia la sensibilización al alumnado del Segundo Ciclo de Educación Primaria (5° y 6° Curso) acerca de la importancia que tiene la Constitución Española de 1978 en un Estado Social y Democrático de Derecho como es el nuestro, como norma suprema del ordenamiento jurídico, a la que quedan sujetos los poderes públicos y el conjunto de la ciudadanía, cauce legitimador de libertades y derechos individuales.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

10.1. Aprobar las Bases del XII Concurso de Dibujo "Nuestra Constitución" (2024) con una previsión de premios por importe total de 225,00 €.

- 10.2. Aprobar la convocatoria del correspondiente Concurso de Dibujo, con sujeción a las Bases aprobadas.
- 10.3. Los trabajos habrán de presentarse en sobre cerrado, en la forma prevista en las Bases, en el Registro General de Entrada de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, durante el periodo comprendido desde el 16 de octubre al 22 de noviembre de 2024.
- 10.4. Dar difusión a las Bases de referencia mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, página web municipal, tablones de anuncios de los centros educativos de la ciudad, y en las emisoras de radio locales.
- 11. Bases y convocatoria del XIC Concurso Literario "Nuestra Constitución" 2024 (Expte. 987956M).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 987956M.

Y siendo el propósito fundamental del Concurso Literario de referencia la sensibilización al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria acerca de la importancia que tiene la Constitución Española de 1978 en un Estado Social y Democrático de Derecho como es el nuestro, como norma suprema del ordenamiento jurídico a la que quedan sujetos los poderes públicos y el conjunto de la ciudadanía, cauce legitimador de libertades y derechos individuales.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 11.1. Aprobar las Bases reguladoras del XIX Concurso Literario "Nuestra Constitución"(2024) con una previsión de premios por importe total de 600,00 €.
- 11.2. Aprobar la convocatoria del correspondiente Concurso Literario, con sujeción a las Bases aprobadas.
- 11.3. Los trabajos habrán de presentarse en sobre cerrado, en la forma prevista en las Bases, en el Registro General de Entrada de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, durante el periodo comprendido desde el 16 de octubre al 22 de noviembre de 2024.
- 11.4. Dar difusión a las Bases de referencia mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, página web municipal, tablones de anuncios de los centros educativos de la ciudad, y en las emisoras de radio locales.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son
las veinte horas y cincuenta y cinco minutos.